**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL ÁMBITO LABORAL**

Este proyecto de circular modifica la Letra D. Asistencia técnica del Título II, del Libro IV. Prestaciones Preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, con la finalidad de incorporar directrices para la asistencia técnica dirigida a contribuir a la prevención del suicidio en el ámbito laboral.

Por lo señalado, en la mencionada Letra D se incorpora un nuevo número 19, en el que se señalan los ejes o principios de la estrategia de prevención del suicidio en los lugares de trabajo:

1. Cambio organizacional centrado en la prevención y reducción del estrés laboral (es decir, gestión y vigilancia del riesgo psicosocial laboral);
2. Desestigmatización de los problemas de salud mental y la búsqueda de ayuda;
3. Reconocimiento y detección temprana de las dificultades emocionales y de salud mental, e
4. Intervención y tratamiento apropiados mediante programas de salud y asistencia a la persona trabajadora vinculados con recursos comunitarios externos de salud mental (es decir, conocer las redes comunitarias de atención para problemas mentales, tales como consultorios, hospitales, clínicas privadas o centros médicos, donde las personas trabajadoras puedan consultar ante situaciones críticas).

Además, se indican las acciones asociadas a esta estrategia, y las actividades que deben realizar los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 y las empresas de administración delegada en esta materia.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl e isesat@suseso.cl.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL ÁMBITO LABORAL** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |